



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°217-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°210-2024-ALE-MDT-C, de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N°043-2024-OPMI-MDT, de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N°0164-2024-OPP-MDT, de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N°254-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N°0022-2024-MDT/UF/GMC, de fecha 29 de agosto de 2024, sobre la incorporación de Inversiones no Previstas en el PMI 2024 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades distritales tienen como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación, dispone: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, ha prescrito en su numeral 19.1 que, "Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad" ;

Que, la norma acotada precedentemente en su numeral 19.2. establece que: "La OPMI del sector, GR o GL registra en MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; asimismo en su numeral 19.3. señala: "Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe de especificar el potencial de financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, mediante el Informe N°0022-2024-MDT/UF/GMC, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, remite el Formato 7-A aprobado del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en las Comunidades del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco", indicando que la Sub Gerencia de Desarrollo Social es la Unidad Ejecutora, debiendo solicitar la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones PMI.

Que, mediante Informe N°254-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente solicita la incorporación en el programa multianual de inversiones PMI el proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en las Comunidades del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco";

Que, mediante Informe N°0164-2024-OPP-MDT, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en las Comunidades del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco", con CUI N°2659252, cuenta con asignación presupuestal de S/.11,000.00 (once mil con 00/100 soles), proveniente del Rubro Canon y Sobre Canon, en tal sentido solicita la incorporación correspondiente al PMI;

Que, mediante Informe N°043-2024-OPMI-MDT, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de OPMI, presenta el informe técnico que sustenta la incorporación de inversiones no previstas del particular: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en las Comunidades del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco", con CUI N°2659252, con un gasto programado de S/.11,000.00 (once mil con 00/100 soles), dictaminando su procedencia;

Que, mediante Opinión Legal N°210-2024-ALE-MDT-C, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta Opina sobre la Incorporación de

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Inversiones no previstas, del cual se cita textualmente lo siguiente: "Opina: Primero, Se declara Procedente la Incorporación de Inversiones no previstas en la Programación Multianual de Gestión de Inversiones para el periodo del PMI 2024-2026, "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en las Comunidades del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco", con CUI N°2659252, cuyo presupuesto institucional modificado es de S/11,000.00 (once mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación de Inversiones No Previstas en la Cartera de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme a los Informes emitidos por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de esta Corporación Edil, señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO DISTRITAL	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
01	2659252	"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en las Comunidades del Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco".	OED.03 Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población.	AED. 01.01. Mejorar las necesidades básicas de la población.	Porcentaje de población con alguna necesidad básica insatisfecha.	S/. 11,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas Involucradas la implementación de acciones administrativas que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas en la ejecución de las inversiones incorporadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro de las inversiones incorporadas a las que hace referencia el Artículo Primero, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- OPP.
- OFMI.
- SGDSMA.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3037-2024)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa

DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe